



Por el 10 por 100 mandado exigir del valor de Propios y Arbitrios de los Pueblos del Reyno con destino á la extincion de Vales Reales, adeuda ese Pueblo 2201⁰⁰ reales y 6 mrs. por el año de 1800.

La Real Junta gubernativa de Consolidacion estrecha por medio de sus órdenes al pago de dicho descubierto, á cuya consecuencia encargo á Vms. lo verifiquen entregando á los Comisionados Morada y Ladadid en esta Capital la referida cantidad en el término de ocho dias del recibo de esta, ó contextacion que asegure con individualidad las causas que lo impidan, y hayan impedido.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 2 de Noviembre de 1802.

Antonio Montenegro

SS. Justicia y Junta de Propios de la Villa de Totana.

queno podian satisfacer las deudas de sus Riegos, por lo qual se sirvió el Consejo concederles moratoria hasta la Cosecha de este año, y quando pudieran recogerse estas Deudas, ocurrió la novedad de el Pantano que destruyó las principales Fincas de los Propios, y para esto se ha servido y acordado el Consejo mandar que con los Productos de las Aguas se satisfaga el costo de Apertura de Arquias, y se precie tanto este, como el restante Caudal que se adeuda, y invertirlo en Alimento y reparacion de los mismos Puntos, y de los demas Puntos de Resfamento; Y quando resultare algun sobrante, ay ordenado que se remita antes de

Q. V. A.
IS, AÑO
TOS, 18

consistoriales de ella
de mil ochocientos dos
y regimientos de ella
y tratan los Armeros
de ambas Magestades
a saber los J. J.
de Justicia mayor, y
Cavalleros Capitanes
y Penoneros que avo
cordaron lo siguiente
del J. J. Intendente de
armes relativa ha que
meda de veinte y dos
el diez por ciento man
y Arbitrios, relativos
as que de ella consta.
Junta de Propios,
venta: que yale constar
la parano poder sa
primero por la Ca
de los Labradores

